



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

Señores  
Antonio Mesías Valencia Murillo  
E-Mail: [peticionesindireccion@mintrabajo.gov.co](mailto:peticionesindireccion@mintrabajo.gov.co)  
Calle 162 # 55 C – 40  
Bogotá, D.C.  
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado número **02EE2023410600000014252**, al responder por favor citar este número de radicado

Respetado Señor Valencia:

Según el Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece:

ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. Modificado por el art. 12, Decreto 617 de 1954. Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:

1. Modificado por el art. 20, Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de estos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecto de trabajadores, directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, siempre y cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical.

Damos acuso de recibido de su comunicación y le manifestamos que no se entiende el motivo o motivos del envío de su historia clínica, por lo tanto se le solicita que a través de una nueva PQRSD nos aclaren, complementen o adicione su solicitud en el entendido de manifestarnos su solicitud con claridad.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

No. Radicado: 08SE2023410600000007175  
Fecha: 2023-02-24 12:59:13 pm  
Remitente: Sede: CENTRALES DT  
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO  
Destinatario ANTONIO MESIAS VALENCIA MURILLO 0000  
Anexos: 0 Folios: 3  
08SE2023410600000007175



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



## MINISTERIO DEL TRABAJO

En atención al comunicado comedidamente nos permitimos informarle que El Ministerio del Trabajo informa los canales de atención Si requiere orientación laboral o radicar un trámite de competencia del Ministerio del Trabajo, tenemos a disposición los siguientes canales de atención:

1. **PQRS**: Siguiendo la ruta que se describe a continuación: [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)>Atención al Ciudadano >Petición Quejas Reclamos y Denuncias, podrá el usuario radicar su petición haciendo clic, se despliega diferentes ventanas, ingresar en Radicar PQRS y continúa diligenciando la información correspondiente.
2. **Facebook**: A través de nuestra red social en Facebook: MinTrabajoColombia, el usuario podrá enviar un mensaje con su inquietud y serán respondidas en los horarios establecidos anteriormente.
3. **Ventanilla Única de Trámites y Servicios**: A través de la cual puede tener acceso en línea a 21 trámites de la entidad que puede adelantar de forma virtual.
4. **Canal Telefónico**: Para la orientación a través de las siguientes líneas telefónicas dispuestas por el Ministerio:

En Bogotá: 120 celular, en el Horario de Lunes a viernes de 7:00am a 7:00pm jornada continua y sábados de 7:00am a 1:00pm.

En Bogotá: 3779999, opción 2, en el Horario de Lunes a viernes de 7:00am a 7:00pm jornada continua y sábados de 7:00am a 1:00pm.

Por lo anterior, informar al ciudadano que puede solicitar asesoría laboral, trámites e información general a través de los siguientes enlaces:

TRAMITES Y SERVICIOS:

[http://tramites.mintrabajo.gov.co:9082/tys-web/ciudadano/#/seleccion\\_modulos](http://tramites.mintrabajo.gov.co:9082/tys-web/ciudadano/#/seleccion_modulos)

RADICACION DE PQRS:

<http://pqrsd.mintrabajo.gov.co:9081/SedeElectronicaWeb/seg/CU004-2.xhtml>

De igual forma, nos permitimos sugerirle dirigirse a un Consultorio Jurídico de cualquier universidad del sitio de su residencia, con el fin que le colaboren con su caso en particular.

Le informamos que los funcionarios del Ministerio de Trabajo no están facultados para declarar derechos ni dirimir controversias atribuidas por competencia a los Jueces de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





## MINISTERIO DEL TRABAJO

Es necesario precisar que la respuesta se ofrece dentro del ámbito de nuestra competencia, de forma general y abstracta constituyéndose en un criterio orientador, y no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden ni del funcionario que las emite, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

Grupo de Atención al Ciudadano  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Ministerio del Trabajo

Elaboró: Medina F.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

